Pág. 59

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Pereña de la Ribera

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Artículo 4.º CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de utilización de piscina e instalaciones deportivas análogas se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios y actividades:
 - A) Por la utilización de la piscina municipal.

EPÍGRAFE PRIMERO. Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales, son las siguientes:

- Niños mayores de trece años y adultos: 2,60 €.
- Niños de 5 a 13 años: 1,70 €.

EPÍGRAFE SEGUNDO. Abonos de temporada.

- Niños mayores de trece años y adultos: 43 €.
- Niños de 5 a 13 años: 21,50 €.

EPÍGRAFE TERCERO.- Abonos de 15 baños, válidos para toda la temporada.

- Niños mayores de trece años y adultos: 22 €.
- Niños de 5 a 13 años: 14 €.
- B) Por la utilización de la pista de pádel.

EPÍGRAFE PRIMERO. Utilización de la pista de pádel durante una hora:

- Niños de 10 a 15 años: 2 euros la hora.
- Personas de más de 15 años: 5 euros la hora.

EPÍGRAFE SEGUNDO. Abono por utilización de la pista por 10 horas.

- Niños de 10 a 15 años: 15 euros.
- Personas de más de 15 años: 40 euros.

Si el uso de la pista es por un niño y un adulto, se exaccionará la cuota de adulto.

Artículo 6.º Exenciones.

Estarán exentos del pago de esta tasa, los niños y niñas escolarizados en el Colegio de Pereña de la Ribera.

CVE: BOP-SA-20151203-012

Pág. 60

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso—administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pereña de la Ribera a 30 de noviembre de 2015. El Alcalde, Luis Rodríguez Herrero

